



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUM

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

	LEGISLATUR
MESA DE	ENTRADAS
EXPTE: 88-	8L-24
INCHA: JB/3	124 Hs:134
C/FS:4	
LIBRO:33	FOLIO:13
A:	************
Maria	
FIRMA RESPOSABLE	
MAKEN MAKAMBANGAN LAKEANAKA LAKENSI	PASARGAN ARGUSTANIAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A

Art. 1º: CRÉASE el Boleto Educativo Docente Gratuito para ser utilizado en el servicio público de transporte automotor en sus servicios urbanos e interurbanos. Las empresas de transporte darán cumplimiento a la presente Ley a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º: Serán beneficiarios del presente régimen todo el personal docente y auxiliar pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada, en todos sus niveles y modalidades, como así también docentes y no docentes de las Universidades Públicas y colegios preuniversitarios.

Art. 3°: El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Educación expedirá una acreditación al personal alcanzado por este beneficio en donde figuraran sus datos personales como así también el lugar de origen y destino. En el caso de instituciones universitarias y pre universitarias el Ministerio de Educación solicitara dicha información a las mismas a fin realizar dicha acreditación.

Art. 4º: Las empresas de transporte darán cumplimiento al régimen gratuito establecido en la presente norma en la totalidad de sus servicios.

Art. 5°: En caso que las personas beneficiarias pertenezcan a establecimientos rurales sin servicio público de transporte regular, deberán arbitrarse los medios para asegurar el efectivo goce del beneficio.

Art. 6º: El Boleto Educativo Docente Gratuito dará derecho a utilizar el transporte automotor durante el ciclo lectivo oficial, incluyendo las actividades

LEGISLADOR H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

LEGISLADORA

GISLATURA DE TUCUMAN

LIC. AGUSTIN ROMANO NORRI JOSE H. LEGISLATURA DE TUCUMAN





a desarrollar en el turno contrario y los días destinados a apoyo, tutorías, rendición de exámenes y actividades extracurriculares.

Art. 7°: Autorizar al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Art. 8°: Invitar a los municipios a adherir a la presente ley.

Art.9°: De forma.

Art. 10°: Publiquese y archivese.

Dra. RAQUEL EVANGELINA NIEVAS LEGISLADORA

H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

c. AGUSTIN ROMANO NORRI LEGISLADOR

H LEGISLATURA DE TUCUMAN

SE MANUEL IV. WA

LEGISLATURA DE HISTORIA

NICOLAS SELEME

H. LEGISLATURA DE TUCUMAN





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el presente proyecto de Ley tiene por objeto crear el Boleto Educativo Docente Gratuito, válido en todo el territorio de nuestra provincia. El artículo 2º de la Ley Nº 26.206, de Educación Nacional, establece que "la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado". Su artículo 3º señala que "La Educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa". A su vez, el artículo 4º le otorga competencia al Estado Nacional, a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho".

Que, sin embargo, corresponde que dictemos otras normas que ayuden a ir en este sentido reforzando en todo aspecto la educación pública. La instrumentación en todo el territorio provincial de un Boleto Educativo Docente Gratuito que contemple beneficios en el transporte para nuestros docentes, personal auxiliar o no docente dentro del esquema de costos educativos, pues no hay duda que el transporte es en muchos casos uno de los de mayor incidencia dentro del presupuesto de las familias tucumanas, donde los trabajadores de la educación no quedan ajenos a esta problemática.

Que el impacto positivo que tuvo en lo que refiere a igualar oportunidades la implementación del boleto estudiantil en nuestra provincia es notorio y destacable, siendo el sector docente el eslabón restante para cerrar este círculo virtuoso.

Que con gran preocupación vemos a trabajadores de la educación expresar en medios periodísticos que el aumento del 200% del boleto de servicios urbanos e interurbanos de colectivos a golpeado de manera feroz a sus ya alicaídos ingresos, que en el caso de docentes que deben viajar a sus lugares de trabajo

JOSE NICOLAS SELEME LEGISLADOR

Lic. AGUSTIN ROMANO NORRI

Dra. BAQUEL EVANCELINA NIEVAS

HEEGISLATURA DE LUSUMAN

THEYMAN





deben disponer alrededor 5 mil pesos para cumplir dicho cometido de manera diaria, esta situación se agravada en caso de docentes de zonas rurales quienes deben disponer diariamente hasta 20 mil pesos para poder viajar, llegando a plantearse renunciar a sus cargos por la imposibilidad de hacer frente a dichas erogaciones.

Que el deterioro de las condiciones de vida se agudiza día a día lo que impacta directamente en las condiciones y calidad de vida de la población en general en donde no son ajenos los docentes y no docentes y todo el personal abocado al sostenimiento diario de los establecimientos educativos que tienen que sostener la educación de miles de niños y jóvenes tucumanos, debiendo en muchos casos trasladarse en un mismo día a varios establecimientos por un salario que no cubre el costo de la canasta básica.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en esta

iniciativa

Dra. MAQUEL EVANGELINA NIEVAS

H. LESS AA ES TUCUMAN

H. LEGISLATURA DE TUCUM.

No. AGUSTIN ROMANO NORRI

LEGISLADOR LEGISLATURA DE TUCUMAN

DLAS SELEME

H. LEGISLATURA DE TUCUMAN